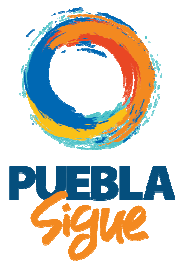


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del IEE, que efectúa el cómputo final de la elección de miembros del Municipio de Aljojuca; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
10/jul/2018	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14 con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio.

CONTENIDO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14 con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio	3
a) Número y rubro del acuerdo.....	3
b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado	3
c) extracto del acuerdo.....	3
d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda	6
PRIMERO	6
SEGUNDO	7
TERCERO	7
CUARTO	7
QUINTO.....	7
SEXTO.....	7
SÉPTIMO	7
OCTAVO	7
RAZÓN DE FIRMAS.....	8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14 con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio

a) Número y rubro del acuerdo

CG/AC-104/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EFECTÚA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 14 CON CABECERA EN CIUDAD SERDÁN, PUEBLA; DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO ELECTO PARA ESE MUNICIPIO.

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado

Sesión permanente de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

c) extracto del acuerdo

(...) el Consejo Municipal comunicó a este Consejo General lo siguiente:

El que suscribe C. Jorge Daniel Estévez Badillo, en si (sic) carácter del Consejero Presidente del Consejo Municipal de Aljojuca perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, con Cabecera en Ciudad Serdán, del Estado de Puebla solicita con fundamento en el artículo 308 del código de Instituciones y Procedimientos (sic) Electorales del Estado de Puebla realizar el cómputo final de la elección de ayuntamientos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, ya que se sucito (sic) un de (sic) incidente de la inconformidad por parte del partido. Compromiso por Puebla donde se amotino (sic) la gente el cual no da acceso al Consejo Municipal Electoral manifestando que no van a permitir hacer el recuento de los paquetes electorales en el Consejo Municipal Electoral. Cabe mencionar que no contamos con los elementos de seguridad pública en la comunicad lo que nos preocupa tanto la integridad de los consejeros como de la comunidad misma.”

(...)

En este sentido, como se señala en los antecedentes de este documento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 308 del Código Electoral, se recibió el comunicado por parte del Consejero Presidente del Consejo Municipal, en el cual que por prevalecer circunstancias ajenas a dicho Órgano Transitorio no contaban con las condiciones de seguridad necesarias para realizar el cómputo final, por lo que este Órgano Superior de Dirección acordó la remisión de los paquetes electorales y demás documentos de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.

Por lo tanto, este Consejo General realiza el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, en términos del diverso indicado en el párrafo inmediato anterior, allegándose de los medios necesarios para su realización, en términos del artículo 89, fracción XXXV del Código Electoral.

El cómputo supletorio, se desarrolló de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 312 del Código Electoral; razón por la cual se efectuó el cotejo de actas en los casos en que así procedió, o bien nuevo escrutinio y cómputo de casillas, cuando se actualizó alguna de las causales de recuento de paquetes previstas en el numeral en comento.

Bajo este orden de ideas, una vez ejecutado el cómputo supletorio por parte de este Órgano Superior de Dirección respecto de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, la votación por cada partido político y coalición quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
PAN	930
PRI	581
PRD	28
PT	24
MC	260
NA	529
PCPP	1,041

PSI	309
MORENA	126
PES	21
CANDIDATURAS REGISTRADAS	NO 2
VOTOS NULOS	170
VOTACIÓN TOTAL	4,021
VOTACIÓN POR CANDIDATURA	
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN
PAN	930
PRI	581
PRD+MC	288
PT+MORENA+PES	171
NA	529
PCPP	1,041
PSI	309
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2
VOTOS NULOS	170
VOTACIÓN TOTAL	4,021

Los anteriores resultados constan en el acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, misma que fue levantada por el Consejo General.

En virtud de lo expuesto con antelación, el resultado de los cómputos referidos arroja que la planilla de integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, que obtuvo la mayoría de votos es la integrada por:

MUNICIPIO	PLANILLA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO
Aljojuca, Puebla.	PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA JOSÉ JUAN GARCIA CORTES

Declaración de validez de la elección

Una vez realizadas y concluidas las etapas que establece el Código Electoral relativas a la preparación de la elección, a la Jornada Electoral, y la parte conducente a la etapa de Resultados y Declaración de Validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, así como efectuado supletoriamente el cómputo de dicho Municipio por parte de este Consejo General, en relación con el artículo 312, fracción VIII del referido código, el mismo determina que lo conducente es declarar válida la elección de integrantes del Ayuntamiento de ese Municipio, así como la elegibilidad de la planilla ganadora.

(...)

Con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, para que expidan la constancia de mayoría a la candidatura postulada para la Presidencia Municipal de Aljojuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14 con cabecera en, Ciudad Serdán, Puebla ciudadano José Juan García Cortes, a razón de haber obtenido la mayoría de votos en la elección.

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda

PRIMERO

El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse en el presente asunto, en términos de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO

Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia sobre el cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, en los términos aducidos en los numerales 3 y 4 del apartado de consideraciones del presente acuerdo.

TERCERO

Este Cuerpo Colegiado declara válida la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, en los términos aducidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

CUARTO

Este Consejo General declara la elegibilidad de los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando 4 de este documento.

QUINTO

Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para expedir la constancia de mayoría a la candidatura postulada para la Presidencia Municipal de Aljojuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14 con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla ciudadano José Juan García Cortes, a razón de haber obtenido la mayoría de votos en la elección, de conformidad con el punto 4 de considerandos de este acuerdo.

SEXTO

Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 5 de este acuerdo.

SÉPTIMO

El presente instrumento entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

OCTAVO

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14 con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio; publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 10 de julio de 2018, Número 7, Cuarta Sección, Tomo DXIX).

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión permanente de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho. El Consejero Presidente. **C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. **C. DALHEL LARA GÓMEZ.** Rúbrica.